



RAZÓN DE PUBLICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

LA QUE SUSCRIBE, PRESIDENTA DEL ORGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DE ESTA FECHA, PROCEDO A FIJAR EN LA PAGINA DE INTERNET DE ESTE COMITÉ, www.pueblapri.com, MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2029.

DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISEIS.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

LICDA. MARIBEL MENDOZA MONTES
PRESIDENTA DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA.



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

Con fundamento en los artículos 158, 159, fracción VIII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 11, 14 al 16, 18 al 22, y 23, fracción III; y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 13, fracción VI y 27 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como en la Base Cuarta del Apartado A de la convocatoria, publicada el 17 de agosto de 2026, por el Comité Ejecutivo Nacional para la elección de las y los consejeros políticos que integrarán el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2026-2029, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de la institución política, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LAS Y LOS CONSEJEROS POLÍTICOS QUE INTEGRARÁN EL CONSEJO POLÍTICO ESTATAL, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2026-2029.

Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Manual de Organización, tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas y disposiciones previstas en la convocatoria publicada por el Comité Ejecutivo Nacional, para el proceso interno de elección de las y los consejeros políticos que integrarán el Consejo Político Estatal, para el período estatutario 2026-2029.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todas y todos los miembros, militantes, cuadros y dirigentes, sectores y organizaciones; así como para los aspirantes a consejeros políticos estatales.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este Manual de Organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán al Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos el apoyo que les solicite.

Artículo 2. Al proceso interno de elección de consejeras y consejeros políticos que integrarán el Consejo Político Estatal, le son aplicables: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Partido Políticos; las disposiciones de los Estatutos del Partido; los reglamentos expedidos por los órganos competentes de la organización política; la convocatoria publicada por el Comité Ejecutivo Nacional para normar el presente proceso interno; los acuerdos y resoluciones que dicte en el ámbito de sus respectivas atribuciones el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos; la convocatoria y los acuerdos de las dirigencias de los sectores,



ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

organizaciones, organismos especializados y, demás disposiciones generales aprobadas por los órganos competentes del Partido.

Las convocatorias y los acuerdos que sancionen el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y las dirigencias de los sectores y organizaciones se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones.

Artículo 3. El proceso interno de elección de consejeras y consejeros políticos que integrarán el Consejo Político Estatal, se rige por la obligación legal que los partidos políticos tienen de mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios, de acuerdo a lo establecido por la ley de la materia.

Artículo 4. La elección de las y los consejeros políticos estatales, se desarrollará mediante el procedimiento que establecen los artículos 165 al 170 y demás relativos de los Estatutos.

Serán declarados como consejeras y consejeros políticos estatales territoriales, las y los integrantes de las planillas que obtengan el mayor número de sufragios válidos. En el caso que se actualice la hipótesis de planilla única, se observará lo previsto en la Base Décima Quinta de la convocatoria.

De la interpretación de la normatividad

Artículo 5. La interpretación de la normatividad del presente Manual para este proceso interno corresponde al Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos, en adelante citada como "*Órgano Auxiliar*", con el apoyo del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

La interpretación se hará con base en los criterios gramatical, funcional y sistemático.

De la recepción y registro de planillas de la representación territorial

Artículo 6. Las y los aspirantes a consejeros políticos de la representación territorial que deseen registrar su planilla deberán presentar su solicitud ante el Órgano Auxiliar de acuerdo a lo establecido en la Base Décima Tercera del Apartado B de la convocatoria publicada por el Comité Ejecutivo Nacional, misma que podrá ser presentada por un representante de la planilla y, deberán cumplir con los requisitos señalados en las Bases aplicables del instrumento convocante.



**ÓRGANO AUXILIAR DE LA
COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS
DE PUEBLA**

Comité Directivo Estatal y con la coadyuvancia del Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual de Organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos y del Comité Directivo Estatal, y se publicará igualmente en la página de internet de este último www.pueblapri.org.mx.

SEGUNDO. El Comité Directivo Estatal, los órganos directivos de los sectores, organizaciones y los comités municipales en la entidad federativa contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con las y los miembros del Partido.

Dado en la sede del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la ciudad de Puebla, capital del estado de Puebla, a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

"Democracia y Justicia Social"

**Por el Órgano Auxiliar de la
Comisión Nacional de Procesos Internos**

Licda. Maribel Mendoza Montes
Comisionada Presidenta

Lic. Armando Ramírez Ramírez
Secretario Técnico